



Resolución No. 237-2016-G

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero respecto de las operaciones financieras del sector público no financiero establece que las instituciones, organismos y empresas del sector público no financiero deberán efectuar por medio del Banco Central del Ecuador, o las cuentas de éste, todos los pagos que tuvieren que hacer, así como todas las operaciones financieras que requieran, de acuerdo con las regulaciones y excepciones que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que el artículo 140, segundo inciso del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera autorizará la apertura y mantenimiento de cuentas en el exterior, para el uso de las entidades del sector público, previo informes favorables del ente rector de las finanzas públicas y del Banco Central del Ecuador;

Que el artículo 163, último inciso del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que la República del Ecuador previa autorización del ente rector de las finanzas públicas, podrá aperturar y mantener en el exterior, cuentas de depósito fijo o a la vista, para gestionar, conceder o realizar pagos, endeudamiento, inversión e interés de seguridad;

Que la Disposición General Primera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que cualquiera que sea el origen de los recursos, las entidades y organismos del sector público no podrán crear cuentas, fondos u otros mecanismos de manejo de ingresos y egresos que no estén autorizadas por el ente rector de las finanzas públicas;

Que con Acta Resolutiva No. 008 de 14 de abril de 2016, el Comité de Deuda y Financiamiento resolvió autorizar la contratación y aprobar los términos y condiciones financieras del Convenio de Crédito a suscribirse entre la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Finanzas, en calidad de Prestatario, y el Banco de Desarrollo de China, en calidad de Prestamista, por un monto de hasta USD 1.500 millones y un monto RMB 3.255 millones, destinados a financiar parcialmente el Programa de Inversión para Infraestructura Económica, a través del Financiamiento Presupuestario y el Manejo de las Finanzas Públicas, Período 2016;

Que mediante oficio No. MINFIN-DM-2016-0200 de 14 de abril de 2016, el Ministerio de Finanzas concluye en su parte pertinente, que para el manejo de los recursos producto de la negociación y una vez que se ha analizado técnica y jurídicamente la solicitud planteada, esta Cartera de Estado desde el ámbito de su competencia, se pronuncia en forma favorable para que se pueda autorizar la apertura de las respectivas cuentas, por lo que solicita realizar el trámite pertinente a efecto de que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, de considerarlo pertinente, emita la respectiva autorización de apertura de cuentas en el exterior;

Que mediante oficio No. BCE-GG-2016-0148-OF de 15 de abril de 2016, el Gerente General del Banco Central del Ecuador somete a conocimiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera los informes No. BCE-SGSERV-272-2016/DNSP-1104-2016 de 15 de abril de 2016, de la Subgerencia de Servicios y de la Dirección Nacional de Sistemas de Pago; y, No. BCE-CGJ-DAJ-021-2016-I de 15 de abril de 2016, de la Coordinación General Jurídica del Banco Central del Ecuador, relacionados con la apertura de seis cuentas en el exterior;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 17 de abril de 2016, conoció sobre la autorización para la apertura de seis cuentas en dólares de los Estados Unidos de América en el Banco de Desarrollo de China; y,

En ejercicio de sus funciones,

